



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

# Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

N.º 004-2025-GDTI-MDEA

El Algarrobal, 16 de enero del 2025

**VISTO:**

La solicitud de delegación de competencias de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) a la Subgerencia de Infraestructura, presentada por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Artículo 6.7 "Oficina de Obras por Administración Directa" de la Directiva 017-2023/CG-GMPL; los Artículos 75, 76, 77, 80 y 81 del ROF de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDEA. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, Debido a la aprobación de la Directiva 017-2023/CG-GMPL, la cual tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, conforme al Artículo 6.7 Oficina de Obras por Administración Directa, de la Directiva de ejecución de obras por administración directa (Directiva 017-2023/CG-GMPL), publicada por la Contraloría General de la República, el cual establece las funciones de la OAD (Oficina de Obras por Administración Directa), son: a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento. b) Designar al Residente de Obra. c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder. d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder. e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente. f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra. g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra. h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras. i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda. j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda. k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa. l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente. m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad. n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

Que, conforme al Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se faculta a las entidades para delegar competencias entre órganos de una misma entidad cuando existen razones técnicas, económicas, sociales o territoriales que lo justifican.

Que, la Subgerencia de Infraestructura posee la capacidad técnica, los recursos y la experiencia necesarias para asumir las competencias relacionadas con la ejecución y supervisión de obras por administración directa, lo cual permitirá una gestión más eficiente y efectiva de los proyectos de infraestructura del distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

# Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

N.º 004-2025-GDTI-MDEA

El Algarrobal, 16 de enero del 2025

Que, se ha realizado un análisis detallado de las funciones de la OAD y de la Subgerencia de Infraestructura, encontrando suficientes coincidencias y complementariedades que garantizan la continuidad y calidad en la gestión de las obras por administración directa.

Que, por medio del Informe N° 52-2025GDTI/MDEA de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, su informe técnico, señalando que siendo el actual responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), del distrito El Algarrobal, por lo que solicita la delegación de competencias asignadas a la Sub Gerencia de Infraestructura.

Que, a través del informe N° 029-2025-OGAJ-MDEA de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, da su opinión favorable la solicitud de aprobación de Delegar a la Subgerencia de Infraestructura las competencias y responsabilidades indicadas a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la Directiva 017-2023/CG-GMPL., mediante acto resolutorio de acuerdo a sus atribuciones.

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DELEGAR** a la Subgerencia de Infraestructura las competencias y responsabilidades indicadas a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la Directiva 017-2023/CG-GMPL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER** que la delegación de competencias será efectiva a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y continuará hasta su revocación o modificación posterior que pudiera ser determinada por la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL



Ing. Javier Galdos Gamero  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

## **DISTRIBUCIÓN:**

G.M.  
O.G.A.J.  
O.G.A.C. y G.D.  
G.D.T.I  
S.G.I  
O.S.L.O  
Archivo.